

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura :	AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20601696879	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ALIMENTARIA CERESUR E.I.R.L.	Hora de envío :	13:04:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los documentos de PRESENTACION OBLIGATORIA solicitan:

Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG; emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; a nombre del fabricante, el cual garantice el acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso y que acredite dichas operaciones de manera fehaciente, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Con dicho requerimiento no hay cumplimiento a las Bases Estandarizadas, por lo cual se pide que se supra dicho requerimiento por que se estaría direccionando el proceso para un solo postor que cuenta con Autorización Sanitaria y es fabricante de ese producto así se estaría restringiendo la participación de más postores por la transparencia. Existen sendos pronunciamientos de la OSCE (PRONUNCIAMIENTO N° 311-2013/DSU), donde se indica que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de contrataciones, en las Bases debe evitarse exigir formalidades costosas o innecesarias que no redunden en la calidad de la oferta, y que incrementan los costos de transacción y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad.

Para la verificación de la calidad de materia prima ya se esta solicitando el certificado técnico productivo donde Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, ya en dicho certificado se podrá verificar la garantía del acondicionamiento de la materia prima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: n Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección después de analizar la observación del postor decide no acoger la observación, se tiene que precisar que en el artículo 16 del TUO y en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, de la ley de contrataciones del estado, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Adicionalmente, en el artículo 29 (29.6) del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio, siendo el área usuaria la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, es preciso señalar que para la obtención del certificado técnico productivo de planta consideran los siguientes aspectos a evaluar: Estructura física e instalaciones de la fábrica, distribución de los ambientes y equipos, entre otros. Asimismo, en dicho certificado mencionan el diagrama de flujo, donde detallan el cumplimiento de RM N° 451-2006/MINSA. Además, se tiene que tener en cuenta que este certificado es emitido por un laboratorio u organismo acreditado ante Inacal.

Con respecto a la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios, se acredita la inocuidad de los alimentos primarios que son provenientes de la producción y del procesamiento primario. Que esta a cargo de la autoridad sanitaria SENASA ya que es de su competencia, en relación con ello, el Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que el objeto de dicha norma es garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Específico

2.2.1.1

n

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, en el artículo 3 del mencionado decreto supremo señala que su ámbito de aplicación es a toda persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios y piensos en todo el territorio nacional.

En conclusión, el certificado técnico productivo de planta y la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios tienen la base legal diferente, acreditan etapas de producción diferente y finalmente se complementan. De esta manera brindan mayor información al comité de selección, por lo que es necesario la presentación de ambos documentos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge ni se modificara ningun extremo de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, literal G y H (pág. 20) mencionan lo siguiente:

g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).

h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).

Al respecto, se solicita al comité de selección suprimir dichos literales para no causar confusión a los postores ya que solo se considera cuando el objeto de la contratación sea leche cruda, en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** G y H **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Con el objetivo de no causar confusión a los postores. Se suprímira los literales g y h de los documentos de presentación obligatoria, en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprímira en las bases integradas los literales g y h de los documentos de presentación obligatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, literal J y K (pág. 21) mencionan lo siguiente:

j) Copia vigente del Certificado Técnico productivo a nombre del fabricante emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. Correspondiente a la línea de producción. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación el DS. 007-98-sa ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con la norma indicada. (corresponde al producto leche evaporada)

k) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente donde el nombre del producto ofertado este inmerso en dicho certificado, a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción del producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451- 2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿ y DS. 007-98-sa ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa y vigencia.(corresponde al producto mezcla de harinas)

Al respecto, se solicita al comité de selección que el tiempo de vigencia de los certificados antes mencionado tengan una antigüedad no mayor a 12 meses desde su fecha de emisión, a la presentación de ofertas. Todo ello de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** J y K **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que el tiempo de vigencia del certificado técnico productivo para la mezcla de harinas y leche evaporada es no mayor de 12 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas. Se corrigirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrigirá en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria y en las especificaciones técnicas de la siguiente manera: Nota: Vigencia del certificado técnico productivo no mayor de 12 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, literal k (pág. 21) mencionan lo siguiente:

¿¿¿¿¿¿

Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa y vigencia.(corresponde al producto mezcla de harinas)

Al respecto, se solicita al comité de selección que en cumplimiento de los artículos 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿, el certificado técnico productivo debe corresponder a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o a la línea de productos precocidos que requieren cocción ya que en el flujograma del proceso de producción de ambas líneas se puede verificar el acondicionamiento de las materias primas, todo ello de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de competencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: K Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que para demostrar el cumplimiento de los artículos 23 al 30 de la RM N° 451-2006/MINSA se aceptara el certificado de línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o de la línea de productos precocidos que requieren cocción, siempre y cuando acredite el acondicionamiento de las materias primas en el diagrama de flujo. Todo ello para garantizar mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corregirá en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria y en las especificaciones técnicas según corresponda de la siguiente manera:

NOTA: Para el cumplimiento de los artículos 23 al 30 de la RM N° 451-2006/MINSA se aceptara el certificado técnico productivo de la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o de la línea de productos precocidos que requieren cocción, siempre y cuando acredite el acondicionamiento de las materias primas en el diagrama de flujo."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, literal n (pág. 21) mencionan lo siguiente:
n) Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG; emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; a nombre del fabricante, el cual garantice el acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso y que acredite dichas operaciones de manera fehaciente, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Al respecto, se solicita al comité de selección que la copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios emitida por SENASA se presente solo para el producto MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLATANO, QUINUA CON LECHE EN POLVO AZUCARADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES ya que el documento solicitado es para acreditar las operaciones de acondicionamiento primario del producto antes mencionado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** N **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que la presentación de la Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios es para la mezcla de harinas , en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones. Se corregira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria de la siguiente manera:
n) Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG; emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; a nombre del fabricante, el cual garantice el acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso y que acredite dichas operaciones de manera fehaciente, vigente a la fecha de presentación de ofertas (CORRESPONDE AL PRODUCTO MEZCLA DE HARINAS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a los certificados de los productos; en la pág. 24 mencionan lo siguiente: Certificado de calidad de los productos emitidos por un laboratorio acreditado por inacal, con logo de inacal, por cada entregable y en la pág. 43 en documentación a presentar en cada entrega mencionan lo siguiente: Resultado de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos, dichos certificados de análisis o informes de ensayo deberán ser otorgados por un laboratorio u organismo acreditado ante inacal. Se solicita al comité de selección aclarar a los postores cuál de las páginas es válido y corregir en las bases integradas para no caer en confusión, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge toda vez que el area usuaria es el responsable de la formulacion de las EETT, en salva guarda de las integridad de la salud de los beneficiarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara ningun extremo de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el Capítulo III - Especificaciones técnicas se observa que los productos objeto de la convocatoria están por ITEM, sin embargo, en el Capítulo I (Objeto de la convocatoria), Capítulo III (Requisitos de Calificación) y Capítulo IV (Factores de Evaluación) se menciona por ITEM PAQUETE (ITEM I). Al respecto, se solicita al comité de selección corregir dicha incongruencia y unificar si es por ITEM o por PAQUETE, todo ello para evitar confusión a los postores, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que el objeto de la convocatoria es por PAQUETE , se corregirá dicho error en las bases integradas, en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corregirá en las bases integradas (especificaciones técnicas) de la siguiente manera: ITEM PAQUETE (PRODUCTO 1 : LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 G A MAS PRODUCTO 2: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLÁTANO, QUINUA CON LECHE EN POLVO AZUCARADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS (pág. 35) y en ingredientes principales e insumos (pág.37) mencionan al plátano como materia prima. Al respecto, se solicita al comité de selección considerar harina de plátano o plátano como materia prima, con la finalidad de promover mayor cantidad de postores, en concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación, se aceptara el ingrediente plátano o harina de plátano como materia prima siempre y cuando este se pueda corroborar en el diagrama de flujo del certificado técnico productivo de la planta de producción. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas (especificaciones técnicas) de la siguiente manera: Nota: El ingrediente plátano o harina de plátano podrá ser materia prima siempre y cuando su procesamiento se pueda corroborar en el diagrama de flujo del Certificado Técnico Productivo de la planta de producción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas capítulo III ¿ ENVASE Y ROTULADO (Pág. 38) mencionan:

- Envase primario. - El envase interior deberá ser de polietileno o polipropileno.
- Envase secundario. - El envase exterior deberán ser bolsón o saco de polietileno o polipropileno

Al respecto, se solicita al comité de selección permitir adicionalmente la presentación de los envases de la siguiente manera:

- Envase primario. - De polipropileno biorientado (bopp) bilaminado o trilaminado, polietileno (pe) o polipropileno (pp)
- Envase secundario. - Embalaje (bolsa/saco) de polietileno de alta densidad (pead), polipropileno.

Puesto que son similares al que se solicita en las bases estándares y de esta manera garantizar mayor pluralidad de postores, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la consulta del participante decide acoger la observación, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores al presente proceso en cumplimiento al artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se adicionara en las bases integradas (especificaciones técnicas) de la siguiente manera: NOTA:Envase primario de polipropileno biorientado (bopp) bilaminado o trilaminado, polietileno (pe) o polipropileno (pp)
Envase secundario. - Embalaje (bolsa/saco) de polietileno de alta densidad (pead), polipropileno."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Pág. 51) mencionan:

¿¿¿¿¿¿.

Se consideran bienes similares a los siguientes

LECHE EVAPORADA ENTERA: Leche evaporada modificada y/o leche fluidizada UHT y/o leche evaporada chocolatada. MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLÁTANO, QUINUA CON LECHE EN POLVO AZUCARADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES: A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en harinas o sus mezclas; que pertenecen a la línea de producción de productos cocidos que no requieren cocción.

Al respecto, se solicita al comité de selección que se suprima los bienes de la leche evaporada y que se considere como bienes similares a la LECHE EVAPORADA en cualquiera de sus presentaciones. Puesto que el programa de vaso de leche busca ayudar a la población vulnerable a superar la inseguridad alimentaria. Asimismo, no se encuentra en el mercado leche evaporada chocolatada. Asimismo, se solicita que ambos bienes similares estén destinadas a programas sociales de alimentación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación, de los bienes similares de la leche evaporada entera se suprime LECHE EVAPORADA MODIFICADA Y/O LECHE FLUIDIZADA UHT Y/O LECHE EVAPORADA CHOCOLATADA. Se corrige en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corrige en las bases integradas de la siguiente manera: Bienes similares (LECHE EVAPORADA ENTERA en cualquiera de sus presentaciones dirigida a programas sociales de alimentación y para la MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLÁTANO, QUINUA CON LECHE EN POLVO AZUCARADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES: A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en harinas o sus mezclas; que pertenecen a la línea de producción de productos cocidos que no requieren cocción en cualquiera de sus presentaciones dirigida a programas sociales de alimentación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, factores de evaluación, literal B (pág. 53) mencionan lo siguiente:

Producto: LECHE EVAPORADA

PROTEINAS

De 6.10% a mas 03 puntos

De 6.01% a menos de 6.10% 01 puntos

ENERGIA

De 128 kcal a más 02 puntos

De 119.31 a menos de 128 kcal 01 puntos

Se informa al comité de selección que de acuerdo a la hoja técnica comercial ¿ Información nutricional la energía es de 122 kcal y la proteína en 100 g es 6.0, tal como lo detallan en las especificaciones técnicas.

A, respecto, se solicita al comité de selección considerar solo a la proteína y volver a evaluar el parámetro (rango y puntos), ya que revisando los resultados de la proteína en sus certificados es mayor a 6, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se va suprimir el parámetro energía de la leche evaporada en los factores de evaluación, solo se va evaluar las proteínas y se va redistribuir el puntaje. Se corrigira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrigira en las bases integradas de la siguiente manera: Producto Leche Evaporada PROTEINA mayor a 6% ----- 5 puntos; menor o igual a 6% ----- 2 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, factores de evaluación, literal B (pág. 53) mencionan lo siguiente:

Producto: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLÁTANO, QUINUA CON LECHE EN POLVO AZUCARADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

PROTEINAS

De 14.60% a más 03 puntos

De 12.99% a menos de 14.60% 01 puntos

ENERGIA

De 375 kcal a más 02 puntos

De 364 a menos de 375 kcal 01 puntos

Si bien es cierto de acuerdo a la resolución ministerial N°711-2002-SA la energía mínima es 207 kcal, pero de acuerdo a los cálculos realizados para el producto ofertado la energía mínima es 336.70 kcal y la proteína mínima es 9.25% detallada en la pág. 36 ¿ criterios fisicoquímicos de implicancia nutricional en 100 g de producto.

Al respecto, se solicita al comité de selección tener en cuenta la energía y proteína mínima que se detalla en la pág. 36 y según esa información volver a evaluar los parámetros (rango y puntos), de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se va reevaluar las proteínas y energía del producto mezcla de harinas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas de la siguiente manera: Producto Mezcla de Harinas PROTEINAS mayor a 9.25% -- ---- 3 puntos; menor o igual a 9.25 ----- 0 puntos ENERGIA mayor a 336.70 KCAL ----- 2 puntos; menor o igual a 336.70 KCAL ----- 0 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, factores de evaluación, literal C (pág. 54) mencionan lo siguiente para la mezcla de harinas:
- Copia del certificado de inspección BPM e higiénico sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL vigente, correspondiente a la línea de producto ofertado y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la RM N° 451-2000/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación?, DS 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, código de prácticas principios generales de higiene de los alimentos CXC1-1960 REV 2022 (correspondiente a la mezcla de harinas)

Al respecto, se solicita al comité de selección que el certificado de inspección BPM e Higiénico sanitario de planta para las harinas sea de carácter oficial y que se encuentre inmerso el producto solicitado en el objeto de la convocatoria, en cumplimiento al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021INACAL/DA. Asimismo, se solicita que dentro del documento normativo se considere CXC1-1969 REV 2020 o REV 2022; con la finalidad de promover mayor participación de postores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** C **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. en cumplimiento al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA se va considerar de Caracter Oficial y que el producto ofertado este inmerso en el Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira en las bases integradas de la siguiente manera: Copia del Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspeccion acreditado por INACAL, correspondiente a la línea del producto ofertado, en el que deba estar inmerso el producto objeto de la convocatoria y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación ¿; D.S. 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas ¿; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020 o Rev. 2022). (CORRESPONDE AL PRODUCTO MEZCLA DE HARINAS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar el inciso E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada para contratación de suministro de bienes para el programa de vaso de leche. Aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Cuya omisión constituye un vicio de nulidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: E Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se va considerar el inciso E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada para contratación de suministro de bienes para el programa de vaso de leche. Aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Se corrigira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrigira en las bases integradas y tendra una puntuacion de 2 puntos. Asimismo se corregida la puntuacion del porcentaje de componentes nacionales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	20527702543	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS EL EMPERADOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:55

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección volver a evaluar los parámetros (rango y puntos) de manera independiente en los incisos C, D y E de los FACTORES DE EVALUACIÓN ya que de acuerdo al objeto de la convocatoria se trata de dos productos. Y al final que ambos productos sumen el puntaje máximo establecido. En concordancia a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se va reevaluar y redistribuir los puntajes de los incisos c y d de los factores de evaluación. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corregirá en las bases integradas según corresponda de la siguiente manera: C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO MAX. 10 PUNTOS (LECHE EVAPORADA de 95% hasta 100% : 5 puntos
De 90% hasta 94.99%: 3 puntos
Menos de 90% : 0 puntos Y PARA LA MEZCLA DE HARINAS De 95% hasta 100% : 5 puntos
De 90% hasta 94.99%: 3 puntos
Menos de 90%) D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES MAX. 8 PUNTOS (LECHE EVAPORADA de 95% hasta 100 % 4 puntos
De 90% hasta 94.99% 1 punto Y PARA LA MEZCLA DE HARINAS de 95% hasta 100 % 4 puntos de 90% hasta 94.99% 1 punto)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 20, de los documentos de presentación obligatoria se solicita en los literales g y h la presentación de documentos los cuales considero son irrelevantes para el presente proceso, ya que existiría incongruencia entre el producto solicitado en la página 16 en el objeto de la convocatoria en la que se menciona LECHE EVAPORADA ENTERA y la presentación de documentos para otro tipo de leche. Solicito al comité de selección suprimir los literales g y h de los documentos de presentación de obligatoria, en cumplimiento a los Principios del TUO de la Ley de Contrataciones 30225 artículo 2 literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g, h **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios del TUO de la Ley de Contrataciones 30225 artículo 2 literal c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Con el objetivo de no causar confusión a los postores. Se suprímira los literales g y h de los documentos de presentación obligatoria, en cumplimiento al art. 2 literal C) de la ley de contrataciones - Ley N° 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprímira en las bases integradas los literales g y h de los documentos de presentación obligatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código : 10721846020	Fecha de envío : 19/12/2024
Nombre o Razón social : LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío : 23:40:46

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la página 20, de los documentos de presentación obligatoria se solicita en el literal i la presentación de certificado de fumigación o saneamiento ambiental de producción; Al respecto debo observar que solicitar este documento contraviene lo dispuesto según pronunciamiento 3435-2024-TCE-S establecido por el OSCE en el que se indica que dicho certificado de saneamiento ambiental no deberá requerirse como requisito de admisión de las ofertas, ni ningún otro documento que no tenga como finalidad la acreditación de una o más características técnicas del capítulo III correspondiente de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento 3435-2024-TCE-S establecido por el OSCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge dicha observacion toda vez que es parte de las bases estandares del programa de vaso de leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modificara ningun extremo de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la página 47 de las bases y página 20 de las bases sobre los documentos de presentación obligatoria se solicita en el literal k la presentación de la Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial vigente; Al respecto se observa que la solicitud de vigencia del documento es ambigua, por lo que solicitamos se considere el alcance de la vigencia de 12 meses desde su fecha de emisión hasta la presentación de propuestas, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Así mismo si las actividades parten de un tercero se solicita al comité considerar la presentación de este certificado de carácter oficial ya sea correspondiente a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o de la línea de productos precocidos que requieren cocción y con una vigencia no mayor a 12 MESES, en el que se pueda acreditar el tratamiento primario de cada uno de los insumos usados en el presente producto objeto de la convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) y c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** K **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que el tiempo de vigencia del certificado técnico productivo para la mezcla de harinas y leche evaporada es no mayor de 12 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria y en las especificaciones técnicas de la siguiente manera: Nota: Vigencia del certificado técnico productivo no mayor de 12 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la página 20 de las bases sobre los documentos de presentación obligatoria se solicita en el literal n la presentación de la Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios; SENASA. Al respecto se observa que el comité no menciona para que producto se solicita el documento, por lo que, se solicita al comité corregir para evitar confusión a los postores, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: n Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que la presentación de la Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios es para la mezcla de harinas , en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones. Se corrigira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrigira en las bases integradas en los documentos de presentación obligatoria de la siguiente manera:
n) Copia de Autorización de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de alimentos agropecuarios de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG; emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; a nombre del fabricante, el cual garantice el acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso y que acredite dichas operaciones de manera fehaciente, vigente a la fecha de presentación de ofertas (CORRESPONDE AL PRODUCTO MEZCLA DE HARINAS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la página 16 del objeto de la convocatoria los productos se mencionan por PAQUETE sin embargo en las especificaciones técnicas los productos se mencionan por ITEM. Al respecto se observa que existe incongruencia entre lo solicitado en el objeto de la convocatoria con las especificaciones técnicas, por lo que se solicita corregir para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que el objeto de la convocatoria es por PAQUETE , se corregirá dicho error en las bases integradas, en cumplimiento al art. 2 literal C) del TUO de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corregirá en las bases integradas (especificaciones técnicas) de la siguiente manera: ITEM PAQUETE (PRODUCTO 1 : LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 G A MAS PRODUCTO 2: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLÁTANO, QUINUA CON LECHE EN POLVO AZUCARADA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la página 35 de las bases y página 11 de las especificaciones técnicas en el numeral 3.1.4.2 para el producto MEZCLA DE HARINAS en DESCRIPCION GENERAL se menciona el producto plátano el cual es sometido a un proceso de extrusión, por lo tanto, se solicita al comité aclarar si este producto es materia prima o insumo, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: . **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación, se aceptará el ingrediente plátano o harina de plátano como materia prima siempre y cuando este se pueda corroborar en el diagrama de flujo del certificado técnico productivo de la planta de producción. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas (especificaciones técnicas) de la siguiente manera: Nota: El ingrediente plátano o harina de plátano podrá ser materia prima siempre y cuando su procesamiento se pueda corroborar en el diagrama de flujo del Certificado Técnico Productivo de la planta de producción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la página 47 de las bases y página 23 de las especificaciones técnicas de los documentos de presentación facultativa, el mismo que también se menciona como documento de presentación en los Factores de evaluación, para el producto mezcla de harinas se solicita la presentación del certificado de Inspección BPM e HIGIENICO SANITARIO DE PLANTA a nombre del fabricante ¿Al respecto se observa que existe una ambigüedad respecto a la vigencia del certificado en el que no se menciona el tiempo de vigencia del mismo, solicito al comité considerar la vigencia del certificado por un periodo no mayor a 12 meses desde su emisión hasta la presentación de propuestas.

Así mismo solicito al comité considerar el alcance del documento de CARÁCTER OFICIAL donde el producto deberá estar inmerso en el certificado ya que solicitar un certificado de CARÁCTER NO OFICIAL implicaría que cualquier empresa u organismo de inspección incluso sin los alcances normativos necesarios podría emitir el correspondiente certificado, por consiguiente al solicitar dicho documento de carácter oficial garantiza que este sea emitido acorde con las exigencias previstas en las normativas sanitarias vigentes, garantizando así la calidad e inocuidad del producto solicitado en las bases.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: . **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literales a y c del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que el tiempo de vigencia del certificado de Inspección BPM e Higienico Sanitario de Planta para la mezcla de harinas es no mayor a 12 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas y en cumplimiento al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA se va considerar de Caracter Oficial y que el producto ofertado este inmerso en el Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira en las bases integradas de la siguiente manera: Copia del Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL con una antigüedad no mayor a 12 meses desde su fecha de emisión a la presentación de ofertas de carácter oficial, correspondiente a la línea del producto ofertado, en el que debiera estar inmerso el producto objeto de la convocatoria y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación ¿; D.S. 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas ¿; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020 o Rev. 2022). (CORRESPONDE AL PRODUCTO MEZCLA DE HARINAS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la página 51 de los requisitos de calificación en factor experiencia del postor para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA se considera como bienes similares LECHE EVAPORADA MODIFICADA Y/O LECHE FLUIDIZADA UHT Y/O LECHE EVAPORADA CHOCOLATADA. Al respecto debo observar al comité que la experiencia se debe acreditar por la venta de LECHE EVAPORADA ENTERA EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES Y DIRIGIDA A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Por lo tanto, solicito al comité suprimir y corregir como bienes similares por la venta de LECHE EVAPORADA ENTERA EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES, en cumplimiento al literal c del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación, de los bienes similares de la leche evaporada entera se suprime LECHE EVAPORADA MODIFICADA Y/O LECHE FLUIDIZADA UHT Y/O LECHE EVAPORADA CHOCOLATADA. Se corrige en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige en las bases integradas de la siguiente manera: Bienes similares (LECHE EVAPORADA ENTERA en cualquiera de sus presentaciones dirigida a programas sociales de alimentación)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la página 53 de los factores de evaluación en el literal B VALORES NUTRICIONALES para el producto LECHE EVAPORADA se considera como puntaje mayor el valor de energía De 128 kcal a mas 2 puntos. Al respecto se debe observar que este valor es muy elevado respecto al valor real de la energía del producto, por lo tanto, se solicita al comité suprimir el requerimiento y redistribuir los puntajes con la finalidad de evitar confusión a los postores en cumplimiento al literal c del TUO DE LA LEY 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c del TUO DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se va suprimir el parámetro energía de la leche evaporada entera en los factores de evaluación. Se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas - factores de evaluación la energía de la leche entera.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	19/12/2024
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	23:40:46

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la página 54 de los factores de evaluación no se observa que el comité haya considerado el factor de evaluación de PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS O FACTOR DE ACEPTABILIDAD, el cual evalúe el nivel de aceptación de los productos ofertados, documento citado en las bases estándar como documento de factor de evaluación el cual debe considerarse como documento de factor de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: . **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de adjudicación simplificada para Vaso de Leche

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se va considerar el inciso E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada para contratación de suministro de bienes para el programa de vaso de leche. Aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Se corrigira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrigira en las bases integradas y tendra una puntuacion de 2 puntos. Asimismo se corregida la puntuacion del porcentaje de componentes nacionales.